
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTO

Identidad Resguardada 11/2017, por sí y en representación del diverso 10/2017, derivado de la carpeta de investigación 566/2017 del índice del fiscal Primero Investigador de la Unidad Integral de Procuración de Justicia, con sede en Orizaba, Veracruz.
 (Tercero interesado)

Juicio de amparo 429/2017 del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba. Quejoso: Bruno Margarito Bonifacio. Autoridad responsable: juez de Control y Juicio Oral de Orizaba, Veracruz y otras. Acto reclamado: el auto de vinculación a proceso de treinta de marzo de dos mil diecisiete, dictado dentro del proceso penal 28/2017 de su índice administrativo; por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado; puede apersonarse dentro de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, y está a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo. Apercibido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le realizarán por lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, veinte de junio de dos mil dieciocho.
 La Secretaria del Juzgado Decimosexto
 de Distrito en el Estado de Veracruz.
Licenciada Priscila Rubisel Hernández Ceballos.
 Rúbrica.

(R.- 471564)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Séptima Sala Civil
“El Poder Judicial de la Ciudad de México a la Vanguardia en los Juicios Orales”
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido de los tocas número 523/2018 y 526/2018-2, sustanciados ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SALAS SOLÍS VIRGINIA SU SUCESIÓN, en contra de BANCO MEXICANO, S.A. DIVISIÓN FIDUCIARIA ACTUALMENTE BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, DIVISIÓN FIDUCIARIA Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a los terceros interesados PROMOTORES CONSTRUCTORES Y ASOCIADOS, S.A., LUZ MAYNES ROBLES DE WEBER Y ARMANDO WEBER SÁNCHEZ, para que comparezcan ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se publicarán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico “El Sol de México”, haciendo del conocimiento de los terceros en cita que deberán señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de las sentencias de fecha veintiuno de mayo del año dos mil dieciocho.

Ciudad de México, a 26 de junio del 2018.
 El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.
Lic. Mauricio Núñez Ramírez.
 Rúbrica.

(R.- 471719)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
EDICTO:**

Emplazamiento a juicio de la tercera interesada CT Comercializa, sociedad anónima de capital variable.

Mediante auto de dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, admitió la demanda de amparo promovida por Rafael Alonso Rodríguez Araico Y Flavio Tonatiuh Zarate Hernández, contra actos de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y Director de Catastro de Zapopan, Jalisco; demanda de amparo que se registró con el número **835/2018**; asimismo, es tercera interesada CT Comercializa, sociedad anónima de capital variable, que por este medio se emplaza al juicio de amparo, y se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste órgano de control constitucional a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 27 de julio de 2018.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo
en el Estado de Jalisco.
Luis Ángel González Plascencia.
Rúbrica.

(R.- 471743)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
EDICTO**

Emplazamiento Terceros Interesados.

Anastacio Martínez Chávez, Sigifredo Villaseñor Sandoval, Isidro García Santos, Alberto Chávez López y Rocío Pérez Piña.

En el juicio de amparo 322/2017-III, promovido por Raymundo Mercado Delgado, contra actos del Juez quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, se ordenó emplazar a Anastacio Martínez Chávez, Sigifredo Villaseñor Sandoval, Isidro García Santos, Alberto Chávez López y Rocío Pérez Piña, por EDICTOS, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizar por lista en los estrados de este juzgado.

Atentamente
Tijuana, B.C., 26 de julio de 2018.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
José Manuel Basio Aguilar.
Rúbrica.

(R.- 471764)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Edo.
Tuxpan de R. Cano, Ver.
EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE VERACRUZ

En el juicio de amparo indirecto 496/2017, promovido por AUSENCIO RODRÍGUEZ PÉREZ, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia en Tuxpan, Veracruz y otras autoridades, en el cual señaló como acto reclamado el auto de formal prisión de dieciocho de agosto del dos mil diecisiete, pronunciado en la causa penal número 15/2017 (anteriormente causa penal 45/2011 del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia de Álamo-Temapache, Veracruz) y en virtud de desconocerse su domicilio actual, se ordenó emplazar a la tercera interesada NITZI YANELI ANTONIO GARCÍA, por edictos que deberán publicarse en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, por tres veces, de siete en siete días, es decir, deberá mediar entre cada una de sus publicaciones el término de seis días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley invocada, según

su precepto 2º, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente adicto, apercibida que de no comparecer ante este juzgado, sito en Avenida Manuel Maples Arce número 178, colonia Rodríguez Cano, en Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, por sí o por apoderado que pueda representarla o de no señalar domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, las subsecuentes notificaciones personales se le harán por lista de acuerdos que se fija en los estrados de este Juzgado.

Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, 28 de junio del 2018.
 Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz.
Juan Manuel Gómez Soriano.
 Rúbrica.

(R.- 471603)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

En términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se emplaza al tercero interesado Francisco Mendoza Heredia, dentro del juicio de amparo 451/2018-VII, promovido por David Alejandro Aceves Hernández, contra las autoridades y actos reclamados precisados en la demanda.

Por desconocer su domicilio, se le informa que la copia de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría y se le hace saber que:

Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, sito en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, edificio XD, planta baja, Fraccionamiento Cerro del Colli Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, a hacer valer sus derechos; señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibido que de incumplir, las ulteriores se harán por medio de lista; y la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas del treinta de octubre de dos mil dieciocho.

Atentamente.
 Zapopan, Jalisco, 10 de julio de 2018.
 Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo
 en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Constanza Judith Carranza Echaury
 Rúbrica.

(R.- 471773)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

Tercero interesada: Adriana Anaya Rocha.

En los autos del juicio de amparo **490/2018-III-B**, promovido por **María de Lourdes Camacho Godínez**, contra actos de la **Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades**; al ser señalada como tercero interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo; así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a éste órgano constitucional, a hacer valer sus derechos, apercibida que de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
 Ciudad de México a 19 de julio de 2018.
 La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Sara Elena Peredo Montes.
 Rúbrica.

(R.- 471799)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTOS.**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del **juicio de amparo** número **536/2018-V-Z**, promovido por **Felipe Nieto Solano**, contra actos de la **Jueza de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad De México, adscrita a la Unidad de Gestión Judicial Número Nueve**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Armando Mendoza Martínez**, relacionado con la carpeta judicial **009/0660/2018** y se le concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, Distrito Federal a 31 de julio de 2018.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

María del Rosario Licona Valentín.

Rúbrica.

(R.- 471800)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO**

JUAN JOSÉ ARCE PÉREZ. En el juicio de amparo *166/2018*, promovido por JESÚS COLLAZO CARBAJAL o ROBERTO MUÑOZ VALS, contra actos de la *Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad*, se le tuvo con el carácter de tercero interesado y se ordenó su emplazamiento por edictos el diecisiete de julio del año en curso, para el efecto de que por sí o por conducto de representante legal, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, acuda ante este juzgado a apersonarse a juicio, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista, quedando a su disposición en la secretaría correspondiente, la copia simple de la demanda para su traslado.

Atentamente.

Ciudad de México, diecisiete de julio de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México.

Diego Martínez Rangel.

Rúbrica.

(R.- 471806)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero
Chilpancingo de los Bravo
EDICTO.**

En los autos de la causa penal 34/2014, instruida contra Aarón Peña Celso y cinco más, se dictó el siguiente acuerdo: "...al no ser localizado el testigo José Luis Vega Nájera, con fundamento en el artículo 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se determina notificar por EDICTOS al testigo José Luis Vega Nájera, para que comparezca a diligencia de careos procesales entre los procesados ¹Aarón Peña Celso, ²Andy Montiel López y ³Sofía Peña Celso, así como los testigos de descargo Lucas Celso Salgado, Gregorio Vargas Rodríguez, Fernando Peña Celso, Roberto Guzmán Montiel, Julio César Peña Celso, Yolanda Peña Celso, y las menores María Guadalupe Peña Montiel y Bertha Yolanda Rodríguez Peña, Oscar Daniel Sobrevilla Adame, Rubén Carmona Ramírez y Guadalupe Luevanos Reyes y los diversos careos procesales entre los encausados ¹Carlos Solís Celso y/o Enrique Solís Celso y/o Antonio Faustino Montes, ²Víctor Peña Montiel y/o Miguel Ángel Bahena Méndez y ³David Celso Montiel y/o Ezequiel Rosales

Cervantes, así como entre sus testigos de descargo Martín Celso Robles, Benita Vargas Rodríguez, Rosa Venancio Castro, Edith López Carrera, María Isabel Barrera García y Salomón Celso Montiel. Por tanto, se fijan las ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, para el desahogo de la referida prueba. Queda a cargo de los procesados por conducto de sus defensores quienes los deberán presentar debidamente identificados con credencial de validez oficial con fotografía, a este órgano jurisdiccional, ubicado en Boulevard Vicente Guerrero, número 125, kilómetro 27, Fraccionamiento la Cortina, en esta ciudad...”

Atentamente

Chilpancingo, Guerrero, trece de julio de 2018.

El Secretario en funciones de Juez del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero.

César Hernández Serrano

Rúbrica.

(R.- 471781)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO**

En el juicio de amparo número **1538/2017**, promovido por **MARÍA EUGENIA CARRILLO CHI**, contra actos del **Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, con residencia en Ciudad del Carmen, Campeche y otra autoridad**, se emplaza a juicio a **LEONILA ROSSANO GARCÍA**, tercero interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 de julio de 2018.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, encargado del despacho por vacaciones del Titular, en términos del párrafo primero del artículo 161, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizada por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, a través del oficio CCJ/ST/2600/2018, de cinco de junio de dos mil dieciocho.

Lic. José Abelardo Rodríguez Cantú.

Rúbrica.

(R.- 471845)

**Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo 110/2018, promovido por Jorge Ontiveros Velázquez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Arturo Cienfuegos García, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a veintisiete de julio de dos mil dieciocho.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. José Mendoza Ortega.

Rúbrica.

(R.- 471850)

Estados Unidos Mexicanos

**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo 131/2018, promovido por Genaro Chávez Blas o Jorge Hernández Leal, Pedro Márquez Gutiérrez o Iván González Márquez y Felipe Roberto Mata Ávila, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados Roxana Suhey Zaragoza Gutiérrez y Jorge Arturo Rodríguez Fong, quienes deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a veintisiete de julio de dos mil dieciocho.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. José Mendoza Ortega.

Rúbrica.

(R.- 471868)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO**

En el juicio de amparo número **1734/2017**, promovido por **MARCO ANTONIO CASTRO PIÑA**, por conducto de su apoderado legal, se emplaza a juicio a **TERESITA DEL JESÚS OCHOA GONZÁLEZ**, tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 20 de julio de 2018.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, encargado del despacho por vacaciones del Titular, en términos del párrafo primero del artículo 161, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizada por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, a través del oficio CCJ/ST/2600/2018, de cinco de junio de dos mil dieciocho.

Lic. José Abelardo Rodríguez Cantú.

Rúbrica.

(R.- 471869)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, **Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, dos de agosto de dos mil dieciocho.**

Tercera interesada: SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo **522/2018-V**, promovido por **IRMA MARTINEZ GONZALEZ DE ANGULO**, por su propio derecho, contra actos del **Juez Vigésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; se señaló como **ACTO RECLAMADO**: el auto de veinticinco de abril de dos mil dieciocho, en el que se requiere a la hoy quejosa se constituya ante el notario público a la firma de la escritura, misma que formaliza la adjudicación del inmueble materia de la litis; con motivo del juicio Especial Hipotecario 1181/2018-V, promovido por **BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN ANTES BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA** en contra de la ahora quejosa; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) y 315 del

Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada **SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTRAFOLIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contado a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de **diecisiete de mayo de dos mil dieciocho**, edictos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibida que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad de México, 02 de agosto de 2018.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Salvador Damián González.

Rúbrica.

(R.- 472054)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
-EDICTO-

Gabina Méndez López (concubina del que en vida respondiera al nombre de Silvestre Urbina Álvarez). En los autos del juicio de amparo 416/2018-II, promovido por JOSÉ ANTONIO FLORES CHÁVEZ, contra actos del **Juez Quincuagésimo Tercero Penal y Director del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente**, ambos de la **Ciudad de México**, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

En la Ciudad de México, a 13 de julio de 2018.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Arturo Ureña Vizuet,

Rúbrica.

(R.- 472046)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
VI
Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México, con residencia en Toluca
EDICTO

En el proceso penal 11/2015-VI, instruido contra CARLOS MATEO AGUIRRE RIVERO y otros, por el delito operaciones con recursos de procedencia ilícita; el ateste Juan Salado Cruz, deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, sito en Avenida Nicolás San Juan, 104, sexto piso, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, para estar en posibilidad de llevar a cabo una diligencia de carácter judicial en la que tendrán intervención.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 06 de agosto de 2018.

Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Procesos

Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

José Luis Carmona Padilla

Rúbrica.

(R.- 472116)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

Emplazamiento a las terceras interesadas
Amed Yazmin Álvarez Ramos y Agueda Jaimes Nava

En los autos del juicio de amparo 449/2018-IV, promovido por **José Bernabe Contreras Rosales**, contra actos de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, que hizo consistir en la resolución de la apelación de dos de mayo de dos mil dieciocho dictada por la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca número 59/2018 relacionado con la causa penal 131/06, al tener el carácter de terceras interesadas Amed Yazmin Álvarez Ramos y Agueda Jaimes Nava, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, párrafo segundo, del inciso b) del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para lo cual cuentan con el término de **30 días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, y podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones les correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente
 Ciudad de México, 13 de julio de 2018.
 Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Fernando Walterio Fernández Uribe.
 Rúbrica.

(R.- 472140)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo directo **DC.-324/2018-13**, promovido por **YOLANDA LIZÁRRAGA DE FÉLIX**, también conocida como **YOLANDA LIZÁRRAGA LÓPEZ PORTILLO**, por conducto de su apoderada **MARÍA ESTHER FÉLIX LIZÁRRAGA**, contra actos de la **Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, que hace consistir en la sentencia dictada el **veintidós de marzo de dos mil dieciocho**, en el toca **145/2018** de ese índice; con fecha **diez de julio de dos mil dieciocho**, este Tribunal Colegiado ordenó emplazar a la tercera interesada **REBECA MARÍA DEL ROCÍO DE LARA MUÑOZ**, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el periódico **"El Sol de México"** y en el **"Diario Oficial de la Federación"**, a fin de que comparezca por su conducto o de quien legalmente la represente a este juicio a defender sus derechos en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación; por lo que queda en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por el artículo **27**, fracción **III**, inciso **b)**, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, uno de agosto de dos mil dieciocho.
 El Secretario del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
José Manuel González Jiménez.
 Rúbrica.

(R.- 472233)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
-EDICTO-

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO QUINTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

LINETT MONSERRAT REBECA MOHZO PALACIOS, INÉS PALACIOS PONCE y ERIK ALONSO PALACIOS GONZÁLEZ. En los autos del juicio de amparo 376/2018-IV, promovido por Aristóteles Moreno Reyes, asesor jurídico de GUMERCINDA GUDIÑO AGUILAR, contra actos del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte, al ser señalados como terceros interesado y desconocerse su domicilio actual; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315

del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías, escrito de desahogo, auto admisorio, así como del auto de tres de agosto de dos mil dieciocho y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, a 03 de agosto de 2018.

Secretario adscrito al Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Pedro Serrato González

Rúbrica.

(R.- 472145)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

GONZALO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
EN DONDE SE ENCUENTRE

En el juicio de amparo número **1118/2017**, promovido por **GLORIA ANCHEYTA REYES, por su propio derecho y en representación de la menor GLORIA ESTRELLA JIMÉNEZ ANCHEYTA**, contra los actos que reclama del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo familiar del Segundo Distrito Judicial de Altamira, Tamaulipas, y otras autoridades, por auto de esta misma fecha se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; para que en un plazo de treinta días siguientes al de la última publicación, se apersona al presente juicio en su carácter de tercera interesada, si así conviniere a sus intereses; en el entendido, que la copia de la demanda de amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Tapachula, Chiapas.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, **en el Diario Oficial de la Federación**, expido el presente edicto, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los **diez días del mes de julio de dos mil dieciocho**.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Héctor Pérez Fonseca

Rúbrica.

(R.- 472411)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 90/2018, promovido por Gerardo Martínez Leal, por su propio derecho, contra la sentencia de diecisiete de junio de dos mil dieciséis, emitida por los Magistrados integrantes de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 586/2016, por auto de fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara por medio de EDICTOS al tercero interesado Jesús Acuña Enríquez; para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 13 de agosto de 2018.

El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Juan Ramón Quiñonez Salcido.

Rúbrica.

(R.- 472434)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 192/2018

Quejoso: VÍCTOR ESPINOSA BONILLA.

Tercero interesado ISRAEL ROCHA GARCÍA

Se hace de su conocimiento que VÍCTOR ESPINOSA BONILLA, promovió amparo directo contra la sentencia de treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, dictada en el toca 151/2017, por el TERCER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a ISRAEL ROCHA GARCÍA, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
 Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito.
Lic. Edgar Martín Peña López
 Rúbrica.

(R.- 472484)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: DANIEL NAVIA.

En los autos del juicio de amparo **651/2018-I**, promovido por el **quejoso Héctor Navia Rodríguez** contra actos del Juez y Actuarios, adscritos al Juzgado Septuagésimo de lo Civil de la Ciudad de México, en auto de veinticinco de junio de dos mil dieciocho, se admito la demanda de amparo, en veinte de julio de dos mil dieciocho, se ordenó se le emplace por **EDICTOS**, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibido que para el caso de no le surtirá efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente
 Ciudad de México, a 15 de agosto de 2018.
 El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Salvador Torres Rodríguez.
 Rúbrica.

(R.- 472485)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO.

Al tercero interesado:

Chapas y Triplay del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente lo represente.

Que en el juicio de amparo 588/2018-III, promovido por Carlos Cortés Ruíz, el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en esta ciudad, mediante proveído de seis de agosto de dos mil dieciocho, una vez agotados los medios para la localización del domicilio del tercero interesado Chapas y Triplay del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente lo represente, a fin de ser emplazado, la cual se realizó en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en aras de una impartición de justicia pronta y expedita

este juzgado consideró procedente emplazar a juicio al tercero interesado antes mencionado, por medio de edictos que se publicarán en la forma siguiente: por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; esto para que en el término de treinta días siguientes al de la última publicación, SE APERSONE A ESTE JUICIO, si así conviniere a sus intereses; asimismo se le previene para que en el referido término señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción III, inciso b), del ordenamiento legal en comento; en el entendido de que la copia de la demanda de amparo génesis de este expediente, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. DOY FE.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a seis de agosto de dos mil dieciocho.
 Secretario del Juzgado Segundo de Amparo y Juicios Federales en el Estado.
Gustavo Antonio Villanueva Cervantes.
 Rúbrica.

(R.- 472217)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
 Av. Insurgentes Sur # 2065, piso 11, ala B, colonia San Ángel, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01000
 EDICTO

TERCERA INTERESADA
 DE INICIALES M. R. G., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MÓNICA GUADALUPE REBOLLO GARCÍA

En los autos del juicio de amparo 405/2018-V, promovido por Gildardo Castro Cruz, contra el acto del Juez Decimosexto de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México y otras autoridades, consistente en el auto de plazo constitucional de dieciocho de abril de dos mil dieciocho, dictado en la causa penal 10/2017, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada de iniciales M. R. G., por conducto de su representante Mónica Guadalupe Rebollo García o, en su caso a las personas que tengan legitimación para intervenir en el presente asunto, tal como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, a fin de que se presente en el local que ocupa este juzgado federal, dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que en caso de no comparecer, o de no nombrar autorizados en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal; se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano de control constitucional.

Ciudad de México, México, a quince de agosto de dos mil dieciocho.
 El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Licenciado Javier Sánchez Arciniega.
 Rúbrica.

(R.- 472487)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
 EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

TERCERA INTERESADA: **DANIELA ADRIANA MORALES FERNÁNDEZ.**

En los autos del juicio de amparo número 502/2018-I-B, promovido por **Salvador López Vega**, contra actos de la **Juez del Sistema Procesal Acusatorio de la Ciudad de México, adscrita a la Unidad de Gestión Judicial Diez, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Leticia Alejandra Pliego Ruiz**; en el que se señaló como tercera interesada a **Daniela Adriana Morales Fernández**, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos, que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes publicaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.
 Ciudad de México, a 16 de agosto de 2018.
 El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Fernando Román Cetina Simá.
 Rúbrica.

(R.- 472490)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Emplazamiento

a

Cecilia Serrano Juárez, Ana Laura Rodríguez Baños y Regina Urbina Ramírez.

En el juicio de amparo 4/2018, promovido por Susana Gutiérrez Barajas, se señaló a Cecilia Serrano Juárez, Ana Laura Rodríguez Baños y Regina Urbina Ramírez como terceras interesadas, desconociéndose su domicilio cierto y actual, por lo que, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 fracción III inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, al carecer la quejosa de recursos económicos; se les hace saber que el acto reclamado es el auto de vinculación a proceso dictado contra la quejosa el veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete, por el Juez de Control del Estado de Nuevo León, con sede en esta ciudad, en la carpeta judicial 10866/2017, por el delito de trata de personas y que se encuentran señaladas las diez horas con treinta minutos del seis de septiembre de dos mil dieciocho para que tenga verificativo la audiencia constitucional; asimismo, que cuentan con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurran ante el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado, a hacer valer sus derechos.

Monterrey, Nuevo León a 09 de agosto de 2018.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Sara Verónica Siller Morquecho.

Rúbrica.

(R.- 472538)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
EDICTOS.

En el juicio de amparo directo **D.C.399/2018**, promovido por MAXIMINO ALFREDO SÁNCHEZ SUÁREZ, quien también utiliza el nombre de ALFREDO SÁNCHEZ SUÁREZ, contra actos de la **Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, en acuerdo de **dos de agosto de dos mil dieciocho**, se **ordenó emplazar** a la diversa parte tercera interesada CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JUNO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que comparezca ante ese Órgano Federal a deducir su derecho, en el término de **treinta días**, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de **siete en siete días, por tres veces**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en **uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad**.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a dos de agosto de dos mil dieciocho.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Hilario Salazar Zavaleta.

Rúbrica.

(R.- 472589)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Emplazamiento
EDICTO

OSVALDO NIETO SALINAS

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE VEINTE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **1302/2017**, PROMOVIDO POR **TIENDAS SORIANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ QUINTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SE LE MANDA EMPLAZAR POR **EDICTOS**, QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, PARA QUE SE PRESENTE EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DE TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, HACIÉNDOLE

SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO, COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO, DEL ANEXO, DEL ESCRITO ACLARATORIO DE DEMANDA, DEL AUTO ADMISORIO, DEL AUTO DE TRECE DE FEBRERO, TRECE DE MARZO, DOCE DE ABRIL, DIEZ DE MAYO, SIETE DE JUNIO, VEINTIOCHO DE JUNIO Y DE VEINTISIETE DE JULIO, TODOS DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS **NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO**, Y QUE EN EL CASO DE NO COMPARECER ANTE ESTE TRIBUNAL EN EL PLAZO SEÑALADO Y NO PRECISAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, LAS SUBSECUENTES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Monterrey, Nuevo León, a treinta de julio de dos mil dieciocho.

C. Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.

Lic. Erika Evenora Mata García.

Rúbrica.

(R.- 472541)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente de amparo directo civil **D.C. 468/2018**, del índice del **Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, en auto de catorce de agosto de dos mil dieciocho, se ordena emplazar por edictos -que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República-, a la tercera interesada **Constructora e Inmobiliaria A.R.R., Sociedad Anónima de Capital Variable**, al juicio de amparo, promovido por **Inmobiliaria Pachuca, Sociedad Anónima**, en contra de la sentencia definitiva -y su ejecución- dictada por la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el **dieciséis de mayo del dos mil dieciocho**, en el toca **1498/2017**, derivado del juicio ordinario civil 913/2015, del índice del Juzgado Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, con el fin de que comparezca, por el conducto de quien la represente, a este juicio a deducir sus derechos en el término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en la secretaría de acuerdos del referido tribunal a su disposición copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo, aplicado por analogía.

Ciudad de México, veinte de agosto de dos mil dieciocho.

La Secretaría de Acuerdos del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Virginia Hernández Santamaría

Rúbrica.

(R.- 472598)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
Diario Oficial de la Federación
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. **D.C. 539/2018.**

Se notifica a:

- **Ovadia Beser, Sociedad Anónima de Capital Variable**
- **Hesequio José Mendoza Oviedo.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 539/2018, promovido por **Banco del Bajío Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**, contra la sentencia de dos de mayo de dos mil dieciocho y autos aclaratorios de catorce y veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, pronunciados por **el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Cuantía Menor de la Ciudad de México**, en el **juicio ejecutivo mercantil 1395/2015**, se ordenó emplazarlos por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acudan ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a seis de agosto de dos mil dieciocho.

Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Laura Esther Pola Hernández.

Rúbrica.

(R.- 472606)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A.V.D.

–víctima con identidad reservada en la averiguación previa PGJP/DGICDS/A.P./150/2012, causa penal 191/2015 antes 75/2012–.

Tercero interesado.

En el juicio de amparo 82/2017-2, promovido por Salvador Ferreira Martínez, contra actos del magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Sexto Circuito y del Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Puebla, se ordenó emplazarle a juicio con el carácter de tercero interesado. Además, se señaló como acto reclamado la resolución de veinte de marzo de dos mil trece, dictada en los autos del toca penal número 360/2012-IV del índice de la autoridad ordenadora; y, como derechos fundamentales vulnerados los consagrados en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, la copia simple de la demanda queda a su disposición en la secretaría de este tribunal constitucional, en el entendido que cuenta con treinta días después de la última publicación para comparecer ante este órgano de control constitucional, bajo el apercibimiento que de no hacerlo ni señalar domicilio para oír y recibir notificaciones el área conurbada, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por lista que se publicarán en los estrados de este tribunal unitario.

San Andrés Cholula, Puebla once de julio de dos mil dieciocho
Secretario del Primer Tribunal Unitario del Sexto Circuito

Lemuel Alonso Chico

Rúbrica.

(R.- 471772)

Estado de Querétaro
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro
Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil
Secretaría
San Juan del Río, Qro.
Administrativo
Edicto No: 1255-2018
Expediente 1233/2011
EDICTO

FOVI E HIPOTECARIA MÉXICO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, por ignorar su domicilio, **le notifico** que en este Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil, ubicado en Avenida Mercedes Camacho 214, Colonia Nuevo San Juan, San Juan del Río, Querétaro; **se radicó el expediente número 1233/2011**, correspondiente al **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL** que sobre **PAGO DE CANTIDAD** es promovido por **EVELIA REAL BARRIOS** en contra de **FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ MEJÍA Y GEORGINA ISABEL ROSAS**, por lo cual, **le notifico sobre el estado de ejecución en el que se encuentra el presente juicio**, respecto del inmueble ubicado en Avenida Hacienda Los Arrayanes número 10, Fraccionamiento Los Arrayanes, en esta ciudad; para que dentro del plazo de **15 quince días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, **comparezca a hacer valer los derechos que le pudieran corresponder** respecto del citado inmueble. Lo anterior en términos de los artículos 472 y 473 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados de manera supletoria al Código de Comercio.

Para su publicación por 3 tres veces, de siete en siete días consecutivas, en el Diario Oficial. De conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria al Código de Comercio.

Atentamente
San Juan del Río, Querétaro, 16 de abril de 2018.
Secretaría de Acuerdos Interina del Juzgado Tercero
de Primera Instancia Civil de San Juan del Río, Querétaro.

Licenciada Tania González Trejo

Rúbrica.

(R.- 472336)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 1ero. de Distrito
Guanajuato
EDICTO.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesada Guillermina Ruíz Avelar, dentro del juicio de amparo **424/2018-IV**, promovido por EDUARDO VAQUEIRO CABO, contra actos del Tribunal Unitario Agrario Distrito Once, con sede en esta ciudad, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto Reclamado:

La falta de llamamiento al juicio de nulidad 148/2011, y la consecuente desposesión de un predio de que el quejoso aduce ser propietario.

Preceptos Constitucionales Violados: Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber a la tercero interesada de mérito que debe presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, sito en Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe número 5, Edificio A, primer piso, Colonia Yerbabuena; dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Atentamente
Guanajuato, Guanajuato, 07 de agosto de 2018.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Ana Claudia Martínez Iga
Rúbrica.

(R.- 472494)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de lo Civil
Distrito Judicial
Huejotzingo, Pue.
Actuaciones
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

DISPOSICIÓN. Juez Primero Civil Distrito Judicial Huejotzingo, Puebla, en cumplimiento auto trece de julio de dos mil dieciocho y al auto nueve de agosto de dos mil dieciocho, expediente 32/2009 Ejecutivo Mercantil promueve MARIA DEL ROCIO DIAZ PEREZ contra MAGDALENA HERNANDEZ MUÑOZ también conocida como MAGDALENA HERNANDEZ MUÑOS, ejecución sentencia ordena REMATE primera pública almoneda, sobre predio denominado "JUAREZ TLALE" ubicado en la población de San Matías Tlalancaleca, Puebla inscrito partida 445 fojas 57 frente, libro Uno, tomo 134, fecha veintitrés de febrero de dos mil ocho a nombre de MAGDALENA HERNANDEZ MUÑOZ, medidas y colindancias, NORTE doce metros con PEDRO REYES, SUR doce metros con calle San José, ORIENTE setenta y cuatro metros cincuenta centímetros con Tomas Hernández, PONIENTE setenta y cuatro metros cincuenta centímetros con Agustín Hernández Pérez, sobre cual trabó embargo siendo postura legal dos terceras partes precio avalúo que rindió perito parte actora la cantidad de Setecientos once mil, seiscientos cincuenta y un pesos, sesenta centavos, Moneda Nacional, sirve postura legal Cuatrocientos setenta y cuatro mil, cuatrocientos treinta y cuatro pesos, cuarenta centavos, siendo dos terceras partes del avalúo, señalan las NUEVE HORAS DEL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, para procederse al remate presentar posturas pujas en términos establecidos ley.

Para fijarse en las tablas de avisos de este juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces.

Huejotzingo, Puebla veintidós de agosto 2018.
Diligenciaria Par
Lic. Karla del Carmen Jiménez Ramos
Rúbrica.

(R.- 472552)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Oaxaca
Consejo de la Judicatura
Juzgado Mixto de Primera Instancia
de Nochixtlán, Oaxaca
EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

CONVÓQUENSE A POSTORES PARA INTERVENIR EN REMATE EN TERCERA ALMONEDA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE NOCHIXTLÁN, OAXACA, ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, RESPECTO AL BIEN INMUEBLE SOLAR, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 73.02 METROS, EN LÍNEA QUEBRADA CON SOLAR 33, SOLAR 34, SUROESTE 86.16 METROS EN LÍNEA QUEBRADA CON CALLE DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE, SOLAR 31, SOLAR 30; NORESTE 23.10 METROS, CON SOLAR 21, REGISTRADO EL TÍTULO DE PROPIEDAD CON EL CARÁCTER DEFINITIVO DE DOMINIO, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DE NOCHIXTLÁN, OAXACA, BAJO EL NÚMERO 1545, SIENDO SU POSTURA LEGAL, LA QUE ALCANCE A CUBRIR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL, CANTIDAD QUE RESULTA DE LA DEDUCCIÓN HECHA DE OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL, SETENTA Y UN PESOS CON OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, QUE SIRVIÓ DE BASE PARA EL REMATE DE SEGUNDA ALMONEDA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 474, 476 Y 479 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES SUPLETORIO AL DE COMERCIO. JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NÚMERO 0396/2011, PROMOVIDO POR JOSUÉ REYES MORA, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE "OPERADORA RECURSOS UNIVERSAL S.C. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE MARTHA JIMÉNEZ VICTORIA Y ARIEL CRUZ RODRÍGUEZ.,

Asunción Nochixtlán, Oaxaca; a veinticuatro de julio del año dos mil dieciocho.
La Actuaría Judicial

Ma. del Carmen Morales López.
Rúbrica.

(R.- 472581)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo **347/2018-I** del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México promovido por **Policía Bancaria e Industrial de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de su Director General contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Trigésimo Primero de lo Civil, ambos de la Ciudad de México**, consistente en la resolución de veintiuno de febrero del dos mil dieciocho, dictada en el toca 6/2016 del índice de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, derivado del expediente 300/2015 del Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y ante la imposibilidad de emplazar a la tercera interesada **Lacto Comercial Organizadora, Sociedad Anónima de Capital Variable**, al presente juicio de amparo, por auto de uno de agosto del dos mil dieciocho, se ordenó el emplazamiento por medio de **EDICTOS**, los que deberán publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por tres veces, de siete en siete días, apercibiendo a dicha tercera interesada que tiene el término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, para efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio de dieciséis de abril del año en curso, en el local de este Juzgado, también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista**.

Ciudad de México, 08 de agosto del 2018
El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Rubén Benítez Hernández
Rúbrica.

(R.- 472617)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Edo. de Sinaloa
Mazatlán
Procesos Civiles o Administrativos 8/2017
EDICTO

JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MAZATLAN, SINALOA.

PARTE DEMANDADA: DAVID MORENO VENEGAS

En el juicio ordinario civil número **8/2017**, promovido por **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, demandando a **DAVID MORENO VENEGAS**, por las siguientes prestaciones:

*“A). Por la declaración y reconocimiento judicial de la **existencia** de una servidumbre de paso a favor de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, en virtud de que se encuentra constituida y en operación por más de 10 años, la línea de conducción de energía eléctrica que se encuentra en forma sobre el predio propiedad del demandado, cuya superficie será determinada mediante dictámenes periciales, mismos que se rendirán en el momento procesal oportuno*

B). La declaración judicial de que ha operado la prescripción negativa respecto al derecho de la demanda a reclamar cualquier tipo de indemnización de la servidumbre de paso que atraviesa el predio de su propiedad.

C). La inscripción de la servidumbre de paso materia de este juicio, como gravamen real ante el Registro Público de la Propiedad correspondiente en favor de la Comisión Federal de Electricidad.

D). El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se emplaza por este medio a la parte demandada **DAVID MORENO VENEGAS**, para que comparezca al juicio ordinario civil mencionado; se le hace saber que en la secretaría del juzgado quedan a su disposición las copias de traslado de la citada demanda; igualmente, deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento que de no comparecer el demandado de mérito, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del juzgado.

Mazatlán, Sinaloa, 24 de noviembre de 2017.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Lic. Ricardo Borrego Pérez.

Rúbrica.

(R.- 471748)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
-EDICTOS-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDADA: INGENIERÍA TÉCNICA CALEB, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio **Ordinario Civil 192/2018**, promovido por **INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**, ante este Juzgado se dictó un auto el **treinta de abril de dos mil dieciocho**, que en la parte conducente dice: **...” ADMISIÓN**. Se tiene por presentada la demanda de **ELVIRA GUTIÉRREZ AGUILAR**, apoderada legal del actor **INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial 13,808, que exhibe para tal efecto, misma que se devuelve previo

cotejo y compulsas y razón que por su recibo asienten en autos las personas autorizadas para ese efecto; por el que demanda en la vía **ORDINARIA CIVIL** de **INGENIERÍA TÉCNICA CALEB, S.A. DE C.V.**, las diversas prestaciones que enumera en el capítulo respectivo.

Con fundamento en los artículos 1°, 19, 276, 280, 322, 327 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE ADMITE** a trámite la demanda en la vía y forma propuestas; en consecuencia, con las copias simples del escrito inicial de demanda y anexos que se acompañan a la presente, así como de este auto debidamente, cotejadas y selladas, córrase traslado y emplácese a la demandada **INGENIERÍA TÉCNICA CALEB, S.A. DE C.V.**, en el domicilio ubicado en **CALLE PASEO CRATER, NÚMERO 29, FRACCIONAMIENTO PASEOS DE CHOLULA, C.P. 72760, EN SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA**, para que en el plazo de **TREINTA DÍAS**, produzca la contestación a la demanda instaurada en su contra; ponga defensas y excepciones que tenga que hacer valer en su favor y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por rotulón de conformidad a lo dispuesto por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles." y, en el entendido que las prestaciones que se le reclaman son: A) *Se reclama EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$1,973,851.84 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.) por concepto de anticipo pendiente de amortizar, sanciones por incumplimiento y diferencias por pagar contenida en el oficio GAJ/0728/17 de requerimiento de pago y/o reintegro de fecha 22 de junio de 2017, derivado del procedimiento de rescisión administrativa instaurado en contra de la moral que hoy se demanda.* B) *El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar.*" Luego mediante auto de **diecinueve de julio de dos mil dieciocho**, se ordenó el emplazamiento a juicio de la demandada **INGENIERÍA TÉCNICA CALEB, S.A. DE C.V.**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente.

Ciudad de México, a 30 de Julio de 2018.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Berenice Contreras Segura.

Rúbrica.

(R.- 471783)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México
en Naucalpan de Juárez
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADA, MARÍA TERESA MONROY REUS

En los autos del juicio de amparo indirecto número **511/2018-III**, promovido por **Adolfo Castañeda Méndez**, por propio derecho, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y otra autoridad**, consistentes en:

-La resolución de veinte de marzo de dos mil dieciocho, dictada por el Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en la carpeta auxiliar número **526/2015**, que confirmó la resolución de quince de septiembre del dos mil diecisiete, relativa al no ejercicio de la acción penal, dictada por la agente del Ministerio Público adscrito a la mesa Quinta del Sistema Acusatorio, Adversarial y Oral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; así como la notificación de los acuerdos de nueve y quince de marzo, en dicha carpeta.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesada a María Teresa Monroy Reus y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de trece de este mes y año, en donde se ordenó su emplazamiento a este juicio por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado quedan a su disposición copias de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, la citada tercero interesada acuda

ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste como son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinte de julio del dos mil dieciocho.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Lic. Claudia Irene Gámez Galindo

Rúbrica.

(R.- 471789)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa

Culiacán, Sinaloa

EDICTO:

Emplazamiento a los terceros interesados Edgar Baldemar Pérez Rodríguez y Uriel Isaí López Arámburo, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo 702/2017, promovido por Marcos Alfredo Villegas Santos, contra actos del Juez de Primera Instancia de Control y de Enjuiciamiento Penal de la Región Centro del Estado de esta ciudad y otra autoridad, señalando como terceros interesados a Edgar Baldemar Pérez Rodríguez y Uriel Isaí López Arámburo, atribuyendo a las autoridades responsables el acto reclamado consistente en:

- Del Juez de Control y de Enjuiciamiento Penal, Región Centro, Estado de Sinaloa:

1. La omisión de contestar la petición de girar oficio a la Comisión Estatal de Derechos Humanos y, oficiosamente, dar vista a la Comisión Nacional de Derechos Humanos y a la Fiscalía a efecto que investiguen los hechos relativos a la lesión por arma de fuego que el hoy quejoso imputa a sus aprehensores.

2. La resolución incidental de nulidad de datos de prueba.

3. El auto de vinculación a proceso.

4. La medida cautelar de prisión preventiva.

Actos llevados a cabo en la causa penal 258/2017.

- Del Director del Centro Penitenciario Aguaruto.

1. La ejecución del auto de plazo constitucional y de la prisión preventiva referidos.

Ahora bien, con apoyo en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena el emplazamiento por medio de EDICTOS a los terceros interesados Edgar Baldemar Pérez Rodríguez y Uriel Isaí López Arámburo, en relación a la demanda de garantías promovida por Marcos Alfredo Villegas Santos, haciéndoles saber que deberán apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de terceros interesados dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hicieren, las ulteriores notificaciones de este juicio, les surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; asimismo, se hace de su conocimiento que el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa, se encuentra ubicado en Carretera a Navolato, número 10321, poniente, Kilómetro 9.5, Sindicatura de Aguaruto, Código Postal 80375.

Culiacán, Sinaloa, 05 de julio de 2018.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Licenciado Omar López Palafox.

Rúbrica.

(R.- 471944)

Sinaloa
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa
Segunda Sala (Civil)
Culiacán, Sinaloa
EDICTO:

A MIGUEL ÁNGEL ROMERO BÁEZ, ANGELINA BAZÚA DE ROMERO, STEPHANIE GEORGIA GATZIONIS LARIGAKIS, ANASTASIO GATZIONIS TORRES, MARIA DEL CARMEN DE SARACHO DE CEBALLOS, Y MANUELA CORRALES LARA DE ROSALES.-

DOMICILIO IGNORADO.

---Que con fecha 13 trece de febrero de 2018 dos mil dieciocho, se recibió demanda de amparo directo presentada por la licenciada **GLORIA FÉLIX LÓPEZ** en su carácter de apoderada legal de la parte actora **BANCO DE CRÉDITO RURAL, DEL PACÍFICO NORTE, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO** quien posteriormente se fusionó con **BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, (EN LIQUIDACIÓN)**, formulada contra esta Segunda Sala, siendo acto reclamado la sentencia dictada el **22 veintidós de enero de 2018 dos mil dieciocho**, en el **toca 24/2018**, con motivo de la apelación que la quejosa presentara en contra de la sentencia del primer grado por la Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, en el juicio ordinario mercantil **número 819/2002**, promovido por **la parte hoy quejosa**, contra de los apelantes **MIGUEL ANGEL ROMERO BÁEZ, ANGELINA BAZÚA DE ROMERO** y de **AGRÍCOLA BAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, BASILIO GATZIONIS TORRES, ANATASIO GATZIONIS TORRES, SAM SOTERO GATZIONIS TORRES, DORA ELSA BELTRÁN RIVAS, MANUEL ROSALES SALAZAR, MANUELA CORRALES LARA DE ROSALES, MANUEL CEBALLOS TIRADO, MARIA DEL CARMEN DE SARACHO DE CEBALLOS, MELINA GATZIONIS BELTRÁN, STEPHANIE GEORGIA GATZIONIS LARIGAKIS, ÁNGELA DIMITRA GATZIONIS LARIGAKIS, BASILIO NICOLAS GATZIONIS LARIGAKIS.-** Se aclara que el acto reclamado lo constituye la sentencia de segundo grado. Se ordena emplazar por edictos a **MIGUEL ÁNGEL ROMERO BÁEZ, ANGELINA BAZÚA DE ROMERO, STEPHANIE GEORGIA GATZIONIS LARIGAKIS, ANASTASIO GATZIONIS TORRES, MARIA DEL CARMEN DE SARACHO DE CEBALLOS, Y MANUELA CORRALES LARA DE ROSALES,** por tres veces, de siete en siete días, para que dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, comparezca ante el propio Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Segundo Circuito, a defender sus derechos quedando a su disposición en esta Segunda Sala las copias de la demanda de amparo.-

---Este edicto se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excélsior editados en México, D.F.-----

Atentamente.-
Culiacán, Sinaloa, a 9 nueve de julio de 2018.
La Secretaria de la Segunda Sala.-
Lic. Beatriz del Carmen Acedo Félix.-
Rúbrica.

(R.- 472377)

Sinaloa
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa
Segunda Sala (Civil)
Culiacán, Sinaloa
EDICTO:

A MIGUEL ÁNGEL ROMERO BÁEZ, ANGELINA BAZÚA DE ROMERO, MARIA DEL CARMEN DE SARACHO DE CEBALLOS, STEPHANIE GEORGIA GATZIONIS LARIGAKIS, ANASTASIO GATZIONIS TORRES Y MANUELA CORRALES LARA DE ROSALES.-

DOMICILIO IGNORADO.

--Que con fecha 14 catorce de marzo de 2018 dos mil dieciocho, se recibió demanda de amparo directo presentada por la licenciada **GLORIA FÉLIX LÓPEZ** en su carácter de apoderada legal de la parte actora **BANCO DE CRÉDITO RURAL, DEL PACÍFICO NORTE, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN)**, formulada contra esta Segunda Sala,

siendo acto reclamado la sentencia dictada el **13 trece de febrero de 2018 dos mil dieciocho**, en el **toca 426/2017**, con motivo de la apelación que la quejosa presentara en contra de la sentencia del primer grado por el Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, en el juicio ordinario mercantil número **897/2010**, promovido por **el primero, por la parte quejosa, y el segundo por ÁLVARO MARTÍN ACOSTA SÁNCHEZ** en su carácter de autorizado jurídico en los términos del tercer párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio de la codemandada **MELINA GATZIONIS BELTRÁN**, el tercero presentado por el licenciado **RAÚL LÓPEZ RODRÍGUEZ** en su carácter de apoderado legal de la moral codemandada **AGRÍCOLA BAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y ENRIQUE VALENZUELA GUEVARA**, en su calidad de autorizado jurídico en los términos más amplios del artículo 1069 del Código de Comercio del codemandado **BASILIO NICOLÁS GATZIONIS LARIGAKIS**, contra de los demás apelantes y de **DORA ELSA BELTRÁN RIVAS, SAM SOTERO GATZIONIS TORRES, BASILIO GATZIONIS TORRES, ÁNGELA DIMITRA GATZIONIS LARIGAKIS, ATANASIO GATZIONIS TORRES, STEPHANIE GEORGIA GATZIONIS LARIGAKIS, MANUEL ROSALES SALAZAR, MANUELA CORRALES LARA DE ROSALES, MIGUEL ÁNGEL ROMERO BÁEZ, ANGELINA BAZÚA DE ROMERO, MANUEL CEBALLOS TIRADO Y MARIA DEL CARMEN DE SARACHO DE CEBALLOS**.- Se aclara que el acto reclamado lo constituye la sentencia de segundo grado. Se ordena emplazar por edictos a **MIGUEL ÁNGEL ROMERO BÁEZ, ANGELINA BAZÚA DE ROMERO, MARIA DEL CARMEN DE SARACHO DE CEBALLOS, STEPHANIE GEORGIA GATZIONIS LARIGAKIS, ANASTASIO GATZIONIS TORRES Y MANUELA CORRALES LARA DE ROSALES**, por tres veces, de siete en siete días, para que dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, comparezca ante el propio Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Segundo Circuito, a defender sus derechos quedando a su disposición en esta Segunda Sala las copias de la demanda de amparo.-

---Este edicto se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior editados en México, D.F.-----

Atentamente.-
Culiacán, Sinaloa, a 19 diecinueve de junio de 2018
La Secretaría de la Segunda Sala.-
Lic. Beatriz del Carmen Acedo Félix.-
Rúbrica.

(R.- 472382)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A TRES DE JULIO DE DOS MIL DICECIOCHO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL **8/2018**, PROMOVIDO POR **ENERGÍA EÓLICA DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE Y MMIF CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, EL NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DICECIOCHO DE ADMITIÓ LA DEMANDA CONTRA **CODAN FORSIKRING, A/S**, EN EL QUE LAS ACTORAS RECLAMAN EN LA VÍA ORDINARIA MERCANTIL LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE SEGURO IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO 6634523357 (EN ADELANTE LA "PÓLIZA CODAN"); LA NULIDAD ABSOLUTA DE LA EXTENSIÓN DE LA PÓLIZA CODAN HASTA EL QUINCE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE; LA NULIDAD DE LA EXTENSIÓN DE LA PÓLIZA CODAN, HASTA EL DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS; LA RESTITUCIÓN DE CUALQUIER BENEFICIO ECONÓMICO RECIBIDO POR CODAN COMO CONSECUENCIA DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA CODAN, ASÍ COMO SUS EXTENCIONES; EL PAGO DE INTERÉS LEGAL Y ANUAL; LA NULIDAD DE LA CLÁUSULA COMPROMISORIA; LA DECLARACIÓN JUDICIAL, QUE CON LA PÓLIZA CODAN CAUSÓ A LAS COACTORAS UN DAÑO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1910 DEL CIVIL FEDERAL; LA INDEMNIZACIÓN POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS; LA INDEMNIZACIÓN POR CONCEPTO DE DAÑO PUNITIVO; ASIMISMO LOS GASTOS Y COSTAS. POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE TRES DE JULIO DE DOS MIL DICECIOCHO, PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", POR SER UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, HACIEDNO

SABER A DICHA DEMANDADA QUE DEBERÁ COMPARECER **EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS** A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA QUEDANDO EN EL JUZGADO LA DEMANDA DE MÉRITO Y ANEXOS, APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO COMPARECER DENTRO DE DICHO TERMINO POR SÍ O POR QUIEN PUEDA REPRESENTARLA, SE CONTINUARÁ CON EL PROCEDIMIENTO, HACIENDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL POR LISTA, QUE SE FIJARÁ EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Ciudad de México a tres de julio de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Adolfo Rafael Escalona Reynoso.

Rúbrica.

(R.- 472435)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Juzgado Décimo Civil Especializado en Materia Mercantil
Tijuana, B.C.
EDICTO

CANCELACIÓN DE TÍTULO NOMINATIVO

En los autos del expediente número **18/2018** radicado en el Juzgado Décimo Civil especializado en materia mercantil relativo al juicio **ESPECIAL MERCANTIL DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO DE CRÉDITO** promovido por **SUSANA ELIZABETH COTA CHACÓN**, también conocida como **SUSANA ELIZABETH COTA DE ORTIZ, ELIZABETH COTA Chacón y ELIZABETH COTA ORTIZ** en contra de **INMOBILIARIA CINCO Y DIEZ, S.A. DE C.V.**, se ordenó notificarles los Resolutivos de la Sentencia Definitiva dictada en fecha trece de abril del año dos mil dieciocho, que en lo condúcete dicen:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha sido procedente la vía **ESPECIAL MERCANTIL DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO DE CRÉDITO** en la que la parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción, en rebeldía de la parte demandada.

SEGUNDO.- En consecuencia, se ordena la cancelación del título siguiente:

Título accionario número 4, expedido a **SUSANA ELIZABETH COTA CHACÓN**, que ampara 1,116 acciones liberadas de las 10,000 que integran la Serie "A" del "Capital Fijo", de las que son representativas del Capital Social de **INMOBILIARIA CINCO Y DIEZ, S.A. DE C.V.**

La sociedad tiene una duración de **noventa y nueve años** y tiene su domicilio social en la ciudad de Tijuana, Baja California.

Capital social variable, siendo el mínimo fijo la cantidad de **\$1000,000.00 pesos (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, representados por **100,000 acciones** con valor nominal de **\$10.00 pesos** cada una, que corresponden a la Serie "A" del "Capital Fijo"

TERCERO.- Publíquese por una vez extracto de esta resolución en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-

Así, definitivamente juzgando lo sentenció y firma la C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, ESPECIALIZADA EN MATERIA MERCANTIL MAESTRA **MARÍA DE LOURDES MOLINA MORALES**, ante su Secretaria de Acuerdos, Maestra **MA. ELENA DE LIRA ORTIZ**, que autoriza y da fe.

*Publíquese el presente edicto una vez en el Diario Oficial de la Federación. Previniéndose al solicitante para que después de realizar la publicación ordenada acredite lo anterior ante esta autoridad y se proceda a realizar el computo a que refiere la fracción I del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito: es decir, el plazo para que se **presente oposición** a la cancelación, mismo que es de **SESENTA DÍAS** contados a partir de la publicación del decreto.

Tijuana, Baja California, a 08 de agosto de 2018

La C. Secretaria de Acuerdos

Licenciada Sheila de la Mora Menchaca

Rúbrica.

(R.- 472595)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
-EDICTO-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDADA: INGENIERÍA TÉCNICA CALEB, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio **Ordinario Civil 157/2018**, promovido por **INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**, ante este Juzgado se dictó un auto el **cinco de abril de dos mil dieciocho**, que en la parte conducente dice: ..." **ADMISIÓN**. Se tiene por presentada la demanda de **ELVIRA GUTIÉRREZ AGUILAR**, apoderada legal del actor **INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial 13,808, que exhibe para tal efecto, misma que se devuelve previo cotejo y compulsas y razón que por su recibo asienten en autos las personas autorizadas para ese efecto; por el que demanda en la vía **ORDINARIA CIVIL** de **INGENIERÍA TÉCNICA CALEB, S.A. DE C.V.**, las diversas prestaciones que enumera en el capítulo respectivo.

Con fundamento en los artículos 1°, 19, 276, 280, 322, 327 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE ADMITE** a trámite la demanda en la vía y forma propuestas; en consecuencia, con las copias simples del escrito inicial de demanda y anexos que se acompañan a la presente, así como de este auto debidamente, cotejadas y selladas, córrase traslado y emplácese a la demandada **INGENIERÍA TÉCNICA CALEB, S.A. DE C.V.**, (...), produzca la contestación a la demanda instaurada en su contra; oponga defensas y excepciones que tenga que hacer valer en su favor y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por rotulón, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles." y, en el entendido que las prestaciones que se le reclaman son: *A) Se reclama EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$448,255.66 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 66/100 M.N.) por concepto de anticipo pendiente de amortizar, sanciones por incumplimiento y diferencias por pagar contenida en el oficio GAJ/0475/17 de requerimiento de pago y/o reintegro de fecha 27 de abril de 2017, derivado del procedimiento de rescisión administrativa instaurado en contra de la moral que hoy se demanda. B) El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar.* Luego mediante auto de **veinticinco de julio de dos mil dieciocho**, se ordenó el emplazamiento a juicio de la demandada **INGENIERÍA TÉCNICA CALEB, S.A. DE C.V.**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, se fijará, además, en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Ciudad de México, a 01 de Agosto de 2018.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Berenice Contreras Segura.

Rúbrica.

(R.- 471787)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
-EDICTO-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDADA: INGENIERÍA TÉCNICA CALEB, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio **Ordinario Civil 159/2018**, promovido por **INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**, ante este Juzgado se dictó un auto el **seis de abril de dos mil dieciocho**, que en la parte conducente dice:..." **ADMISIÓN**. Se tiene por presentada la demanda de **ELVIRA GUTIÉRREZ AGUILAR**, apoderada legal del actor **INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial 13,808, que exhibe para tal efecto, misma que se devuelve previo cotejo y compulsas y razón que por su recibo asienten en autos las personas autorizadas para ese efecto; por el que demanda en la vía **ORDINARIA CIVIL** de **INGENIERÍA TÉCNICA CALEB, S.A. DE C.V.**, las diversas prestaciones que enumera en el capítulo respectivo.

Con fundamento en los artículos 1º, 19, 276, 280, 322, 327 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE ADMITE** a trámite la demanda en la vía y forma propuestas; en consecuencia, con las copias simples del escrito inicial de demanda y anexos que se acompañan a la presente, así como de este auto debidamente, cotejadas y selladas, córrase traslado y emplácese a la demandada **INGENIERÍA TÉCNICA CALEB, S.A. DE C.V.**, (...), produzca la contestación a la demanda instaurada en su contra; oponga defensas y excepciones que tenga que hacer valer en su favor y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por rotuló, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles." y, en el entendido que las prestaciones que se le reclaman son: *A) Se reclama EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$1,009,462.16 (UN MILLÓN NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.) por concepto de anticipo pendiente de amortizar y sanciones por incumplimiento y diferencias por pagar contenida en el oficio GAJ/0725/2017 de requerimiento de pago y/o reintegro de fecha 22 de junio de 2017, derivado del procedimiento de rescisión administrativa instaurado en contra de la moral que hoy se demanda. B) El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar.* Luego mediante auto de **veinticinco de julio de dos mil dieciocho**, se ordenó el emplazamiento a juicio de la demandada **INGENIERÍA TÉCNICA CALEB, S.A. DE C.V.**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, se fijará, además, en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Ciudad de México, a 01 de Agosto de 2018.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Berenice Contreras Segura.

Rúbrica.

(R.- 471788)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Séptimo Circuito,
Boca del Río, Ver.
EDICTO.

COMO ESTÁ ORDENADO EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 27/2017, RADICADO EN ESTE TRIBUNAL UNITARIO EL DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO PRÓXIMO PASADO, PROMOVIDO POR **BARTOLO MORALES CERVANTES, CARLOS ALBERTO LUGO MENDOZA, FREDY GUEVARA ROBLES, FULGENCIO FLORES LÓPEZ Y JUAN LUIS SÁNCHEZ CEDEÑO**, POR SU PROPIO DERECHO, PROCÉDASE A EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS **3. FERMÍN PÉREZ CANO, 4. MANUEL AGUILAR MONTESINOS, 5. JOSÉ FRANCISCO VIDAÑA HIPÓLITO, 7. AMADO CRUZ GARRIDO Y 8. ADÁN MONTERROSAS GAMBOA**, MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES Y DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, HACIÉNDOLES SABER QUE A TRAVÉS DEL PRESENTE JUICIO DE GARANTÍAS NÚMERO 27/2017, LOS QUEJOSOS ANTES NOMBRADOS, DEMANDARON LA PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL EN CONTRA DE LOS ACTOS DEL MAGISTRADO TITULAR DEL **CUARTO TRIBUNAL UNITARIO DEL SÉPTIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN VERACRUZ, VERACRUZ, Y OTRA AUTORIDAD**, CUYOS ACTOS RECLAMADOS HICIERON CONSISTIR EN:

“... DEL C. JOSÉ SATURNINO SUERO ALVA, MAGISTRADO DEL CUARTO TRIBUNAL UNITARIO DEL SÉPTIMO CIRCUITO, reclamo en su calidad de autoridad ordenadora; LA ILEGAL E INDEBIDA RESOLUCIÓN DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2017, que emitió dentro de la toca penal número 91/2017-IV, en donde resolvió.= Primero. Se revoca la resolución de doce de julio de 2017, dictada por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz con residencia en Boca del Río, en el incidente no especificado deducido de la causa penal 3/2013, y en su lugar SE ORDENA LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO de primera instancia para los efectos precisados en la parte final del último considerando de esta ejecutoria, hecho lo cual, con plenitud de jurisdicción, procede conforme derecho.= 2) DEL C. JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE VERACRUZ, CON RESIDENCIA EN BOCA DEL RÍO, le reclamo en calidad de autoridad ejecutora y ordenadora; a) EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2017, emitido por el C. Magistrado del Cuarto Tribunal Unitario del Séptimo Circuito, dentro de la toca penal número 91/2017-IV, en donde resolvió. Primero. Se revoca la resolución de doce de julio de 2017, dictada por él C. Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz con residencia en Boca del Río, relacionado por el incidente no especificado deducido de la causa penal 3/2013, y en su lugar SE ORDENA LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO de primera instancia para los efectos precisados en la parte final del último considerando de esta ejecutoria, hecho lo cual, con plenitud de jurisdicción, proceda conforme derecho.= b) LA ORDEN DE REAPREHENSIÓN, librada en nuestra contra, derivado de las consecuencias que dieron origen al cumplimiento de la resolución de fecha 11 de octubre de 2017, emitida por el C. Magistrado del Cuarto Tribunal Unitario del Séptimo Circuito, dentro de la toca penal número 91/2017-IV, en donde revoca el incidente no especificado y ordena la REPOSICIÓN DE PROCEDIMIENTO, decido (sic) de la causa penal 3/2013, es importante resaltar que derivado del incidente se nos concedió la LIBERTAD BAJO CAUCIÓN...”

HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LOS TERCEROS INTERESADOS **3. FERMÍN PÉREZ CANO, 4. MANUEL AGUILAR MONTESINOS, 5. JOSÉ FRANCISCO VIDAÑA HIPÓLITO, 7. AMADO CRUZ GARRIDO Y 8. ADÁN MONTERROSAS GAMBOA**, QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, DEBERÁN COMPARECER PERSONALMENTE A ESTE TRIBUNAL A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL JUICIO, BAJO APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DE DICHO PLAZO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LES REALIZARÁN POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AMPARO, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA.

Atentamente
 Boca del Río, Ver. 11 de julio de 2018.
 El Magistrado del Segundo Tribunal
 Unitario del Séptimo Circuito.

Dr. Rafael Remes Ojeda.

Rúbrica.

(R.- 472210)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur
La Paz, Baja California Sur
EDICTOS.

- Misiones de Casa Real Sociedad Anónima de Capital Variable
- Condominio Playa Real Asociación Civil
- Inmobiliaria B.S.F.C.R.I Sociedad Anónima de Capital Variable
- Constructora CR Cabo Sociedad Anónima de Capital Variable
- Alejandra Escandón Cusi
- Operaciones Turísticas CR Sociedad Anónima de Capital Variable
- Raquel Rodríguez5Asociación de Asesores en Administración
- Capacitación y Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable
- CR Hospitalidad Sociedad Anónima de Capital Variable
- Inmobiliaria Real de Santa Fe Sociedad Civil
- Servicios Casa Real Sociedad Civil
- Grupo Casa Real Sociedad Civil

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO DE AMPARO 1032/2016** PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO CAUSAHABIENTE DE "IXE BANCO" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO COMO F/528 (F DIAGONAL QUINIENTOS VEINTIOCHO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL HELADIO ZALDIVAR LÓPEZ, DE QUIEN RECLAMA LO SIGUIENTE:

- *"... Junta Especial Número 58 de la Federal de Conciliación y Arbitraje se le reclama la falta de emplazamiento de la quejosa, dentro del juicio laboral tramitado con el expediente 143/2009/I, también se reclama cautelarmente la citación y emplazamiento a juicio, incluyendo toda notificación sea personal, lista, boletín, estrados, rotulon o practicadas a la quejosa por cualquier medio, respecto de cualquier acto o resolución..."*

- *"... Presidente de la Junta Especial Número 58 de la Federal de Conciliación y arbitraje se le reclama la falta de emplazamiento de la quejosa dentro del juicio laboral tramitado con el expediente 143/2009/I, también se reclama cautelarmente la citación y emplazamiento a juicio, incluyendo toda notificación sea personal, lista, boletín, estrados, rotulon o practicadas a la quejosa por cualquier medio, respecto de cualquier acto o resolución, en caso de que existan dichas diligencias..."*

- *Actuario de la Junta Especial número 58 de la Federal de Conciliación y Arbitraje se le reclama la falta de emplazamiento de la quejosa dentro del juicio laboral tramitado con el expediente 143/2009/I, también se reclama cautelarmente la citación y emplazamiento a juicio, incluyendo toda notificación sea personal, lista, boletín, estrados, rotulon o practicadas a la quejosa por cualquier medio, respecto de cualquier acto o resolución, en caso de que existan dichas diligencias.*

- *"Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Municipio de Los Cabos, Baja California sur, se le reclama toda orden o instrucción o materialización de inscripción o registro del embargo derivado del Juicio Laboral Tramitado con el expediente 143/2009/I, sobre cada uno de los inmuebles descritos en el antecedente VI de esta demanda de amparo, en que obvió de repeticiones innecesarias solicito se tenga aquí por insertos y reproducidos a la letra los datos de identificación de dichos inmuebles."*

- *Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Municipio de Los Cabos Baja California Sur, se le reclama toda orden o instrucción o materialización de inscripción o registro del embargo derivado del juicio laboral tramitado con el expediente 143/2009/I, seguido por José Manuel Tolentino y otros en contra de Misión la serena y otros, sobre cada uno de los inmuebles descritos en el antecedente VI de esta demanda de amparo, que en obvio de repeticiones innecesarias solicito se tengan aquí por insertos y reproducidos a la letra los datos de identificación de dichos inmuebles..."*

SE ORDENÓ EMPLAZAR A LOS TERCEROS MISIONES DE CASA REAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONDOMINIO PLAYA REAL ASOCIACIÓN CIVIL, INMOBILIARIA B.S.F.C.R.I SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTRUCTORA CR CABO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ALEJANDRA ESCANDON CUSI, OPERACIONES TURÍSTICAS CR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, RAQUEL RODRÍGUEZ, ASOCIACIÓN DE ASESORES EN ADMINISTRACIÓN, CAPACITACIÓN Y SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CR HOSPITALIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INMOBILIARIA REAL DE SANTA FE SOCIEDAD CIVIL, SERVICIOS CASA REAL SOCIEDAD CIVIL, GRUPO CASA REAL SOCIEDAD CIVIL, POR MEDIO DE EDICTOS, A QUIENES SE LES HACE SABER QUE DEBERÁN PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO SE CONTINUARÁ EL JUICIO Y POR SU INCOMPARECENCIA LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO; EN EL ENTENDIDO QUE EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO, QUEDARÁ A SU DISPOSICIÓN COPIA SIMPLE DEL AUTO ADMISORIO, ASÍ COMO DE LA DEMANDA DE AMPARO; EN CONSECUENCIA, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN", Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL PAÍS, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO.

La Paz, B.C.S., 17 de agosto de 2018
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Francisco Dante Coronado Díaz Bonilla
Rúbrica.

(R.- 472612)#

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Society For Worldwide Interbank
Financial Telecommunication SCRL.

Vs.

Affinitas Medios de Pago, S.A.P.I. de C.V.

M. 1367836 SWIFF

Exped: P.C. 1013/2018 (C-329) 10998

Folio: 35080

Affinitas Medios de Pago, S.A.P.I. de C.V.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el 18 de abril de 2018, con folio de entrada 010998, JOSÉ JUAN MÉNDEZ CORTÉS, en nombre y representación de SOCIETY FOR WORLDWIDE INTERBANK FINANCIAL TELECOMMUNICATION SCRL., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcarío citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **AFFINITAS MEDIOS DE PAGO, S.A.P.I. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

1 de agosto de 2018

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 472577)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Asociación Cultural Cobreces, S.C.

Vs.

Peschke GMBH 6 CO. KG.

M. 1188152 Cold OAK.
Exped. P.C. 1180/2018 (C-401)13065
Folio: 33240
Peschke GMBH 6 CO. KG.
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 8 de mayo de 2018, con folio **013065**, Gerardo Antonio Magaña Adame, apoderado de **ASOCIACIÓN CULTURAL COBRECES, S.C.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **PESCHKE GMBH 6 CO. KG.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

20 de julio de 2018

La Coordinadora Departamental de Nulidades

Yolanda Almazán Padilla.

Rúbrica.

(R.- 472619)

Nacional Financiera, S.N.C.
Tasa Nafin

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la **Tasa NAFIN (TNF)** de agosto aplicable en septiembre de 2018, ha sido determinada en 8.10% anual.

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2018.

Nacional Financiera, S.N.C.

Director de Tesorería

Igal Benabib Levy

Rúbrica.

Director Jurídico Contencioso y de Crédito

Mario Manuel Tovar Flores

Rúbrica.

(R.- 472586)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 716/17-EPI-01-4
Actor: Corporación Novavisión S. de R.L. de C.V.
"EDICTO"

PROCESADORA DE ALIMENTOS HIDROPONICOS MORE, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 716/17-EPI-01-4, promovido por CORPORACIÓN NOVAVISIÓN S. DE R.L. DE C.V., en contra del titular de la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "B" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con número de código de barras 20170187955, de fecha 09 de marzo de 2017, en el cual se negó el registro de la marca MILLENNIALS, se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO **PROCESADORA DE ALIMENTOS HIDROPONICOS MORE, S.A. DE C.V.**, como tercero al juicio antes citado, por ser titular de la marca 1626011 MILLENNIAL RECIPES MORERMM RECETAS MILENARIAS Y DISEÑO, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en el domicilio temporal designado mediante Acuerdo General G/JGA/82/2017, emitido por la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicado en Avenida Coyoacán, número 1501, Colonia del Valle Centro, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2018.

La C. Magistrada Instructora de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Luz María Anaya Domínguez

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Ivett Nazdihely Galicia Rendón

Rúbrica.

(R.- 472386)

"Transportal, Servicios Logísticos de México", S. de R.L. de C.V.

SEGUNDA CONVOCATORIA

A LOS SEÑORES SOCIOS DE

"TRANSPORTAL, SERVICIOS LOGISTICOS DE MEXICO", DE R. L. DE C. V.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como lo previsto en los estatutos sociales vigentes de **"TRANSPORTAL, SERVICIOS LOGISTICOS DE MEXICO", S. DE R. L. DE C. V.**, en virtud de no haberse celebrado en **PRIMERA CONVOCATORIA** la Asamblea de Socios que fue debidamente convocada para llevarse a cabo el pasado día 13 de Agosto del año en curso, a las 10:00 horas, en el domicilio de la Sociedad, debido a que en la instalación de la misma no se alcanzó el Quórum Legal a que se refiere la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos sociales, se convoca en **SEGUNDA CONVOCATORIA** a los socios de la Sociedad a la Asamblea de Socios que se celebrará el día 10 de Septiembre del año en curso, a las 10:00 horas, en el domicilio de la Sociedad ubicado en la calle Convento de Acolman número 1-C, Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54050, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia y nombramiento de los escrutadores para la verificación del capital representado y declaración en su caso, del quórum legal e instalación de la Asamblea.
- 2.- Discusión y en su caso aprobación de la rendición de cuentas, así como la presentación del balance general, estados financieros e informe administrativo por el Presidente del Consejo de Gerentes.
- 3.- Aumento del capital social en su parte fija y suscripción del mismo, a la cantidad de \$600,000.00.
- 4.- Cambio de forma de administración de la sociedad, de Consejo de Gerentes a Gerente Administrador; otorgamiento y revocación de facultades.
- 5.- Asuntos generales.
- 6.- Designación de Delegado.
- 7.- Redacción, lectura y aprobación del acta.
- 8.- Clausura de la Asamblea.

15 de agosto de 2018

Secretario del Consejo de Gerentes

Ana María de los Remedios Hernández Herrera

Rúbrica.

(R.- 472609)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
Expediente: 298/2013
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 03 de agosto de 2018, en el expediente administrativo 298/2013 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada SEGURIDAD PRIVADA VEGA, S.A. DE C.V., con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada SEGURIDAD PRIVADA VEGA, S.A. DE C.V., con número de expediente **298/2013**, como resultado del incumplimiento al artículo 32, fracciones III, IV, XVI, XX y XXVII de la Ley Federal de Seguridad Privada y artículos 47 y 48 del Reglamento de Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso "a" de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

I). Suspensión de los efectos de la revalidación expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, con número de registro DGSP/298-13/2451, por el término de un mes.

Así lo determinó y firma el Dr. Bernardo Espino del Castillo Barrón, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, 03 de agosto de 2018

Director General de Seguridad Privada

Dr. Bernardo Espino del Castillo Barrón

Rúbrica.

(R.- 472616)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Comisión Federal de Electricidad
Dirección Corporativa de Administración
Coordinación de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos
Unidad de Enajenación de Bienes Muebles
CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA CONSOLIDADA No. LPUEBM0818

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, de sus

Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 17 de septiembre de 2018, en la Licitación Pública Consolidada No. LPUEBM0818 para la venta de los bienes muebles no útiles al servicio de CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias, que a continuación se indican:

| Lote No. | Descripción, cantidad aproximada y unidad de medida de los bienes muebles no útiles: | Valor Mínimo de Venta (sin IVA) | Garantía de Sostentamiento de Oferta |
|----------|---|---------------------------------|--------------------------------------|
| 1 al 39 | 135,750 Litros de aceite quemado 28,355 Kg. de transformadores de distribución y potencia con aceite 162,121 Kg. de transformadores de distribución y potencia sin aceite 702,627 Kg. de desechos ferrosos y no ferrosos | \$10'586,577.82 | \$1'058,657.78 |

Los bienes se localizan en diversos almacenes, cuyos domicilios se detallan en el Anexo No. 2 de las bases de la Licitación. Los interesados podrán adquirir las bases del 31 de agosto al 13 de septiembre de 2018, en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE, <https://www.cfe.mx/licitaciones/ventabienes/Paginas/Muebles-2018.aspx>, y realizando el pago de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, mediante transferencia electrónica bancaria, en la cuenta CLABE de BBVA Bancomer No. **012914002014128335** o **Convenio CIE 1412833** a nombre de Comisión Federal de Electricidad, utilizando la referencia bancaria de acuerdo a la tabla publicada en las bases de la licitación, dependiendo de la fecha en que se realice el pago, enviando el comprobante de pago (legible), a la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, al correo electrónico anibal.olea@cfe.gob.mx con copia para ariel.perales@cfe.gob.mx, agregando al mismo los datos siguientes: nombre del comprador, domicilio, teléfono y correo electrónico, anexando copia de la Identificación Oficial Vigente (Credencial IFE, INE o Pasaporte) y copia de Constancia de Situación Fiscal (Anterior RFC) expedida por el SAT, con fecha de expedición no mayor a dos meses, confirmando su recepción al teléfono 01 (55) 5229-4400 ext. 84236 y 84237, en horario de 9:00 a 14:00 hrs., en caso de que el interesado efectúe el pago de las bases fuera del periodo establecido para estos efectos, el importe respectivo no será reembolsado. Las facturas por el pago de las bases serán enviadas vía correo electrónico.

Las personas que hayan adquirido las bases, podrán realizar la inspección física de los bienes acudiendo previo aviso a los lugares donde se localizan del 31 de agosto al 13 de septiembre de 2018, en días hábiles, en horario de 9:00 a 13:00 hrs. El registro de participantes y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el día 17 de septiembre de 2018, en horario de 9:00 a 10:00 hrs., en la Sala de Conferencias, con domicilio en calle Río Atoyac No. 97, Piso 11, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, entrando por calle Río Ródano No. 14, Col. y Del. Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma, en presencia de los interesados.

Las garantías de sostenimiento de ofertas se constituirán mediante cheques de caja expedidos por una Institución de Crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por el importe establecido para cada uno de los Lotes que se licitan (uno o varios cheques).

El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se celebrará el día 17 de septiembre de 2018, a las 12:00 hrs., o una vez terminada la verificación de documentos, en la Sala de Conferencias con domicilio en calle Río Atoyac No. 97, Piso 11, Col. y Del. Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El Acto de Fallo correspondiente se efectuará el día 17 de septiembre de 2018, al término del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en el mismo lugar, de no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el Fallo de la Licitación, se procederá a la Subasta de los lotes que resulten desiertos en el mismo evento, la cual será de manera ascendente, tomando como base de la Subasta, el valor convocado de los bienes que se licitan. El retiro de los bienes se deberá realizar en un plazo máximo de 30 días hábiles, de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación.

Atentamente
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2018.
Coordinador de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos
Mtro. Diódoro José Siller Argüello
Rúbrica.

(R.- 472543)

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Dirección de Administración y Finanzas
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios
CONVOCATORIA

El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, en lo sucesivo el "INEA" con fundamento en los artículos 131, 132 y 139 de la Ley General de Bienes Nacionales; cláusulas vigésima séptima fracción I, vigésima novena y trigésima de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja

de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, y numerales 56 y 57 de las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del INEA; convoca al procedimiento de Licitación Pública No. INEA/CBM/LP/001/2018 para la **"VENTA Y RETIRO DE VEHICULOS"**, cuyas bases de participación con fundamento en el numeral 57 de las citadas Bases Generales, tendrán un costo de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), y se encuentran disponibles para su consulta en la página de internet www.inea.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en Francisco Márquez, No. 160, 1er. Piso colonia Condesa, C.P. 06140, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, a partir del 30 de agosto de 2018 de 10:00 a 14:00 horas; cuya información relevante es:

| DESCRIPCIÓN | | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | VALOR DE VENTA |
|-------------|---|-----------|--------------------------------------|-----------------------|
| LOTE | Las características y especificaciones de los vehículos se detallan en las bases de la licitación | 62 | Lote (Integrado por 62 vehículos) | \$2,424,756.65 |

| No. DE LICITACIÓN | FECHA | REGISTRO, RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS | FALLO |
|----------------------|---|---|--|
| INEA/CBM/LP/001/2018 | Pago y entrega de bases del 30 de agosto al 05 de septiembre de 2018 de 10:00 a 14:00 horas | Junta de Aclaraciones 10 de septiembre de 2018 a las 10:00 horas Registro y recepción de ofertas 12 de septiembre de 2018 de 10:00 a 10:30 horas y apertura de ofertas a partir de las 10:31 horas | 14 de septiembre de 2018 a las 10:00 horas |

- El pago de las bases se efectuará mediante cheque de caja a nombre del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, en la Tesorería del **"INEA"** ubicada en el inmueble de Francisco Márquez No. 160, 2do. Piso, Colonia Condesa, Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, los días del 30 de agosto al 05 de septiembre de 2018, la entrega se realizará en el Departamento de Control Patrimonial, ubicado en el 1er. piso del citado inmueble presentando original del recibo de pago.
- Los actos del procedimiento se efectuarán en la Sala de Directores localizada en el inmueble de Francisco Márquez No. 160, 1er. Piso, Colonia Condesa, Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México.
- La (s) moneda (s) en que deberá (n) cotizarse la (s) proposición (es) será: Moneda Nacional.
- Cada participante deberá garantizar su oferta con cheque de caja a nombre del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, equivalente al 10% del precio ofertado por el lote de los vehículos a enajenar.
- La revisión física de la muestra de los vehículos a enajenar se realizará los días 06, 07 y 10 de septiembre de 2018. El no realizar la revisión física de la muestra de los vehículos será motivo de descalificación.
- El retiro de los vehículos, se realizará del 25 de septiembre al 11 de octubre de 2018.
- El pago por el lote de 62 vehículos se efectuará el 18 de septiembre de 2018 en la Tesorería del **"INEA"**, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.
- No se podrán llevar a cabo negociaciones en cuanto a las bases de la presente Licitación Pública No. INEA/CBM/LP/001/2018, ni con respecto a las proposiciones presentadas por los licitantes.
- Subasta; en caso de declararse desierta la licitación pública No. INEA/CBM/LP/001/2018 será postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta, y un 10% menos en segunda almoneda.
- Cualquier duda a lo estipulado en esta convocatoria, favor de establecer comunicación al teléfono 52412700 ext. 22902 y 22587, o a los correos electrónicos: ugarcia@inea.gob.mx y carlosb@inea.gob.mx

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2018
 Director de Administración y Finanzas
Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín
 Rúbrica.

(R.- 472585)